

# **NOTAS SOBRE LA REFORMA ELECTORAL (LA PERSONA)**

**Alfonso Vadillo**

*A una generación que olvida haber  
soñado*

Alfonso Vadillo

*Los vegetales acumulan energía,  
los animales acaparan espacio, el  
hombre, a diferencia, acumula tiempo  
¿Memoria?*

Borges

## **Resumen**

Las reformas institucionales que induce la inminencia de la democracia en México, han acumulado a la fecha veinte años de papel. Significativamente *el ciudadano*, el personaje de *demus* no aparece por ninguna parte.

Este ensayo navega en busca de los motivos históricos y lógicos de esa ausencia, hasta encontrar en el Renacimiento la génesis de *la persona*.

## **Abstract**

The institutional reforms that induce the imminence of democracy in Mexico, have accumulated until today twenty years of paper. Significantly the citizen, the role of the *demus*, does not appear anywhere.

This essay sails in search of historical and logical motives for that lack of presence, until finding in the Renaissance the genesis of *the personae*.

---

Mientras la primera mitad del siglo desconfía de la democracia, desde la segunda posguerra se dibuja una espectacular tendencia donde la democracia, como dato y como valor, avasalla la teoría, la práctica y las culturas políticas. Hans Kelsen, tal vez el más consistente pensador liberal de este siglo ya exhausto, reconoce que la “Democracia es la consigna que, en los siglos XIX y XX, domina casi universalmente los espíritus”. Inapelable, J. Dunn concluye que “la teoría democrática es la jerga oficial del mundo moderno.”<sup>1</sup>

En los dos últimos decenios, España, Grecia y hasta Sudamérica apuraron su “regreso a la democracia”. Apresuraron la instauración de “las reglas del juego”, con la idea de que esa formalización es suficiente para garantizar un régimen democrático. La democracia como “reglas del juego” es la concepción liminar que notoriamente prevalece; señala en 1996 el avance, e indica el límite de la enésima resistencia del sistema político mexicano frente a la libertad política. El proceso, en rigor, indica la autodefensa de una “jerarquía” que no alcanza siquiera la categoría de élite, muy distante al moderno concepto de clase política.

Con el sufragio universal, la incorporación de la mujer en 1953 y la paulatina reducción de la edad para votar, la democracia pudo haber anidado en México. No obstante —los corporativismos afiliados en masa a un partido *del* Estado,<sup>2</sup> su financiamiento con todos los recursos del erario y la cultura del fraude “institucional” que no es nunca “ilegal” — la his-

---

<sup>1</sup> H. Kelsen, *I fondamenti della democrazia*, Bologna, 1996, p. 5. Naturalmente, Kelsen incluye el siglo XIX porque para él la democracia existe a pesar de ¡“la exclusión de los esclavos y en esto incluso ahora de las mujeres, de sus derechos políticos, no impide considerar un orden estatal como democracia”! ¡Fantástico! ¡Clarísimo el rancio pensamiento liberal! No importa que haya... ¡esclavitud! El puro formalismo jurídico, la instrumentalización del *demus*. Por supuesto hasta deplora que la democracia se haya extendido, “vulgarizado”, convertido en “consigna”, *op. cit.*, p. 21. *Cfr.* G. Sartori, *Democrazia e definizioni*, Bologna, 1957, p. 3.

<sup>2</sup> “Todas las tipologías coinciden en que el partido político es un órgano de la sociedad. El PRI ni es, ni lo ha sido nunca. Por el contrario, desde sus orígenes ha sido una organización del Estado para articularse a la sociedad en busca de la legitimidad del grupo que dirige a los grupos que componen la ‘élite’”. Justificarse frente a ellos mismos, no frente a la sociedad. En el caso del PRI la relación causal típica de los partidos políticos debe invertirse, verse *desde* el Estado *hacia* la sociedad. Esto es la especificidad característica del PRI.

toria del PRI, anuló la senda civilizadora. La crisis económica es la superficie, el fondo y la degradación generalizada de la “condición humana”.

El priísmo parece orgulloso de haber reducido la dignidad nacional a su barbarie presidantesca: el vergonzoso, vergonzante y tristemente célebre “dedazo”, constituido en “sistema”, ha usurpado, envilecido y humillado la dignidad política de todos. No se percibe la más leve brizna de pudor.

Esta infamante realidad explica, en parte, el preponderante espíritu defensivo que anima a la reciente reforma de 1996. Ciertamente, los principios de equidad e independencia entre los partidos y el Estado, la acotación y transparencia del financiamiento, la libre inscripción individual a las organizaciones políticas, y los órganos electorales independientes del Ejecutivo, indican la evidente y desesperada autodefensa de la oposición frente al presidencialismo-priísta. El avance es claro: “reglas” iguales y equitativas para la contienda electoral, que buscan acotar simplemente la insolencia “institucional”.

IncurSIONAR por los veinte años de reformas frustradas es un recorrido que conduce sólo al estupor. En ese laberinto de papel, de conceptos incoherentes y discursos caóticos, es casi imposible encontrar la palabra ciudadano. Por defecto, en contraste, se puede constatar una implícita y singular inversión en la cual las “reglas del juego”, el *medio*, aparecen como un *fin*; mientras la persona, el *fin*, es degradado a *medio*. La categoría *persona* —estructurada históricamente en derechos: el *ciudadano*— resulta sistemáticamente extraviada, suplantada e ignorada en el “discurso” de, y por, los aparatos.<sup>3</sup>

---

El Estado inscribe a la sociedad en el PRI, es por ello un organismo de *masas y estructura* difundida. Le designa administradores y dirigentes, y esto lo hace un organismo de *cuadros y militantes*. Le da el programa de los gobiernos, por ello tiene un *programa*. De vez en vez es *máquina* electoral. El PRI cumple con *todas* las características formales del partido político, y con ninguna, porque no es un órgano de la sociedad sino del Estado. Es un partido *del poder*, no *en el poder*”. A. Vadillo, “Misión imposible”, *El Financiero*, Opinión, 27 de octubre de 1994.

<sup>3</sup> El problema, en rigor, deriva del asumir a la persona sin condición social *real*, sólo como dignidad *abstracta*, titular de *fin*es éticas, en tanto que en la relación empírica, el individuo, el *fin*, es sólo una cosa, un *medio*. Claramente la teoría de la explotación de Marx tiene como base la crítica de

---

La historia atestigua que la importancia del sufragio universal no es sólo “formal”. Menos evidente resulta que su consistencia real sólo puede reposar en la *dignidad* del ciudadano, que es el *fin* indiscutible de todo *medio* institucional.

La peculiar experiencia política de México no agota los motivos de la prevaeciente preocupación por reformar las “reglas del juego”. La teoría política —deficitaria de un tratamiento riguroso de la categoría y la presencia real del *ciudadano*— también es responsable de que el personaje fundamental de toda reforma institucional en el mundo contemporáneo aparezca una vez más relegado, instrumentalizado, por los aparatos y las instituciones.

Acaso estas cuartillas quieran recuperar la opaca y desdibujada silueta de *La persona*. La memoria de este imperdonable... *olvido*.

## Itinerario de la discriminación

*Quizás la historia universal sea la historia de las distintas modulaciones de unas cuantas metáforas.*

Borges

### *El prejuicio*

Parece irrefutable que los clásicos de la política, al despreciar el sufragio universal —la investidura institucional que custodia la moderna dignidad ciudadana—, al optar por el sufragio restringido, extraviaron al *persona-*

---

cosificación, la inversión de la persona de *fin* a *medio*, al ser considerada sólo fuerza de trabajo; una *cosa* (K. Marx, *Il Capitale*, Roma, 1964, vol. I, pp. 198 a 201). Cfr. J. A. Schumpeter, *Capitalismo socialismo y democrazia*, Milano, 1964, p. 27. Uno de los más autorizados críticos de Marx, en un insólito reconocimiento a la teoría de la explotación. Nadie ignora que el análisis de Marx es económico. Salvo a los “marxistas”, a nadie se le oculta que en el análisis político, las categorías de la política —que no pueden ser reducidas a lo económico— la inversión consiste en la reducción del *sujeto*, el ciudadano, a *objeto*; el *fin*, a *medio*, a simple voto.

---

je. Naturalmente, en el ocaso del siglo XX, ese hecho ya no es disculpa de nadie.

No es ocioso intentar brevemente recuperar el tortuoso itinerario “lógico” de *prenociones* y *prejuicios* que justificó la discriminación política, y soslayó la participación fundadora de todos los miembros del Estado. Esto es: la huella histórico-lógica que privó del ejercicio de sus derechos políticos a la mayoría del *demus*.

En origen, sobre el preconcepto según el cual la participación política consiste en la deliberación *racional* de la vida pública —sobre esta *metáfora* diría Borges— y la constatada incapacidad *natural* de los infantes para deliberar sobre los asuntos públicos, se modeló el prototipo de una parte de la *población* excluida del concepto de *pueblo*. Los derechos políticos de los menores quedaron tutelados por el sector de la población a la que se le reconocían capacidades *racionales* suficientes para integrar el *demus*.

Toda sospecha de incapacidad *natural* era convertida en incapacidad *racional* (deliberante), y justificó la discriminación política de los considerados *incapaces*. A la par de los menores, por extensión, a los trabajadores, a las mujeres, a los empleados, a los analfabetos, a los dementes, a los estratos y a las etnias minoritarias les fueron negados sus derechos políticos.<sup>4</sup> Sobre la coartada de la discriminante *racional*, la mayoría de la *población* fue excluida del concepto de *pueblo*.

Este prejuicio “racionalista” de la política, esta aberración lógica, sustentó e hizo posible la historia que permitió expropiar a casi toda la *población* el derecho primigenio a sufragar. Sólo aquellos a quienes el Estado reconocía *capacidad racional*, podían ser miembros del *demus*, participar en la fundación de la autoridad y legitimarla.<sup>5</sup> La infamia se pro-

---

<sup>4</sup> Sobre las minorías y la discriminación política, véanse los profundos y bellísimos pasajes de H. Arendt en: *Orígenes del totalitarismo*, en especial el párrafo significativamente titulado *La nazione delle minoranza il popolo degli apolidi*, Milano, Comunita, 1967, pp. 380 a 399 y sigs. Cfr. A. Illuminati, *Esercizi politici. Quattro sguardi su Hanna Arendt*, Roma, Manifesto libri, agosto, 1994, p. 55.

<sup>5</sup> Para Kant, la “voluntad pública”, “de la que deriva todo el derecho y por ello no debe dis-

longa hasta cuando, muy avanzada la primera mitad de este siglo, las mujeres paulatinamente logran arrancarle a la “democracia” liberal su derecho al sufragio. ¿Se exagera? A mediados de los sesenta Lipson, reconocido teórico liberal, sostiene que Suiza es un país “plenamente democrático, salvo por (...) ¡la perdurante exclusión de las mujeres”!<sup>6</sup>

### *La fundación del infierno*

*atributo del infierno es su irrealidad*  
Borges

En Kant, ni más ni menos que el fundador del Estado de derecho, es indeleble la distinción entre los ciudadanos *activos* —o propietarios—, dotados con cualidades *racionales* para formar parte del *demus* y disfrutar del derecho al sufragio, y el resto del pueblo o ciudadanos *pasivos* sin derechos políticos.<sup>7</sup>

Considerado el clásico de la democracia, Tocqueville, puntual, afirma

---

criminar a ninguno”, debería corresponder a la “voluntad del pueblo entero en donde todos deliberan sobre todos y por tanto cada uno sobre sí mismo” (I. Kant, *Scritti politici e di filosofia della storia e del diritto*, Torino, 1965, p. 259). Esa “voluntad pública” es una “idea de la razón, y no es asunto de los hombres.” Es más, el “Estado debe aplicar la ley que se encuentra en la razón y no en el pueblo” (*op. cit.*, p. 262). Por ello, el legislador que orienta su actividad con base a la Razón, es ... es ¡un santo! Naturalmente, y como tal, está por encima del sistema representativo. Este auténtico mesías, esta racionalidad intangible y metafísica, formula la ley en lugar de todos, “como si” todos lo decidieran... ¡faltaba más! (*op. cit.*, p. 525). Cfr. T. Hobbes, *Sul cittadino*, Torino, 1949, p. 192, donde Hobbes asume claramente la “idea” liberal del Estado: “antes que el Estado haya sido constituido, el pueblo no existe”. Como en el “país de leyes”, el Estado por encima del pueblo.

<sup>6</sup> L. Lipson, *The democratic civilization*, New York, 1964, p. 8. (Los signos de admiración no son del texto original. Resultó imposible resistir el impulso).

<sup>7</sup> Para Kant, la persona *auténtica* sólo puede ser el individuo *independiente*, o propietario privado, en cuanto *activo*. Todos los demás somos *dependientes*: ciudadanos *pasivos*. La racionalidad pura, no contaminada por la empiria, proclamada por Kant, reposa ni más ni menos que en la burda *propiedad privada*, no hay la menor duda. Los propietarios privados, *ciudadanos activos* portadores de la *racionalidad pura*, son los únicos a los que se les reconoce capacidad para deliberar sobre asuntos públicos, los demás quedamos excluidos (I. Kant, *Scritti politici e di filosofia della storia e del diritto*, Torino, 1965, *op. cit.*, p. 501) Cfr. G. W. Leibniz, *Scritti politici*, Torino, 1951, pp. 238-239; y J. Locke, *Due trattati sul governo*, Torino, 1948, pp. 256-258, 296.

que en Estados Unidos hay democracia porque todos los “electores” que deben votar ejercen su derecho a sufragar.<sup>8</sup> Aun cuando las mujeres, la mitad de la *población*, carecía de derechos políticos.

Ni el demócrata Rousseau logra salvar el muro del prejuicio. Al distinguir entre la *voluntad* general (*política*), y los propios *intereses* particulares (sociedad), inserta entre ambas un *Home extraordinaire*.<sup>9</sup>

---

En la más pura tradición liberal Constant sostiene que, para preservar al Estado de la conducta “irregular” de los ciudadanos *pasivos* —que se deben ocupar en “el trabajo” y por supuesto olvidarse de los asuntos públicos— es necesario establecer “limitaciones basadas en la propiedad, tanto para los electores como para los elegibles” (B. Constant, “Principes de politique”, en *Oeuvres*, Paris, 1957, Capítulo I, precisamente dedicado a la soberanía popular. Cfr. B. Constant, “Principi di politica”, *op. cit.*, Antología, pp. 116-117, la cita corresponde a la p. 118).

En relación a la discriminante de la propiedad privada como sustento de la racionalidad política ver M. Guizot, *Histoire des origines du gouvernement representatif en Europe*, Paris, 1851, vol. I, pp. 99 y sigs; y las significativas interpretaciones de V. E. Orlando, en *Principi di diritto costituzionale*, Firenze, 1912, pp. 83 y 84; y de G. Bordeau, *Traité de science politique*, Paris, 1952, vol. VI, p. 76. Cfr. P. Bonfante, *La progressiva diversificazione del diritto pubblico e privato*, Scansano, 1902. E. Durkheim, *La divisione del lavoro sociale*, Milano, 1962. W. Friedmann, *Capitalism and Freedom*, Chicago-London, 1963, p. 31. N. Bobbio, *Diritto e Stato nel pensiero di I. Kant*, Torino, 1957. L. Duguit, *Les transformations generales du droit privé depuis le code Napoléon*, Paris, 1912. G. G. F. Hegel, *Lineamientos de filosofía del derecho*, Opere, Ed. Gans, vol. 8, p. 80. M. Weber, *Economía e societa*, vol. II, p. 43 y sigs.

Es de notar que ya Aristóteles no se confundía con los ciudadanos *activos*: “Existe oligarquía —dice Aristóteles— cuando los soberanos del régimen son aquellos que tienen propiedad; democracia al contrario, cuando lo son aquellos que no tienen grandes propiedades, sino que son pobres” (Aristóteles, *Política*, p. 1279b).

No sorprende que Marx concluya que se trata de una apología donde la sociedad desigual, de libertad parcial, es deducida como sociedad racional de igualdad y libertad. (K. Marx, *Il capitale*, vol. I, pp. 117, 208 y sigs. Cfr. *Los Grundrisse*, p. 916).

En México la idea puede ser aún más estrecha. La racionalidad de los propietarios activos puede reducirse a no opinar. Atenerse a que les pasen la “charola” como lo hizo don Raúl Salinas aquel penoso Martes de Carnaval. Mientras escribimos el PAN insiste en corroborarles la racionalidad.

<sup>8</sup> “En los Estados Unidos —escribe Tocqueville—, exceptuando a los esclavos, a los domésticos y a los pobres mantenidos por el municipio, en la comunidad no existe ninguno que siendo elector y que bajo este título no concorra indirectamente a la formulación de la ley”. A las mujeres ni las nombra. En cuanto a que la “democracia” liberal de Tocqueville sea compatible con la esclavitud, demuestra sólo que procede en estricto apego y coherencia con su tradición, para la cual el pueblo es una simple, discriminante y elitista lista de electores. (A. Tocqueville, *De la démocratie en Amérique*, Paris, 1951, vol. I, p. 371. Versión en español (incompleta), Ed. Guadarrama, caps. 11 y 12).

<sup>9</sup> Para Rousseau es “determinante educar para obtener la virtud de la cívica para acostumbrar al

En aras de una *racionalidad política* abstracta y del todo injustificada porque excluye los *intereses* de la sociedad *real*, la teoría redujo el sufragio al del ciudadano *activo* (Kant), a los que “*deben votar*” (Tocqueville), a los “*ilustrados*” (Rousseau). En fin, el *demus* concebido como un mínimo padrón electoral.

En el trasfondo, todas estas inapelables diferencias humanas —riqueza, sexo, raza o cultura—, sustentaron la tramoya “lógica” de la discriminación, sobre la presunción de que la política consiste sólo y exclusivamente en elegir *racionalmente*.<sup>10</sup> Es este el prejuicio común por el que pobres, mujeres y analfabetas —todos ellos *irracionales* para los teóricos de la “democracia” liberal— fueron excluidos del *demus*.

Se instauraba así desde el abismo “lógico”, la distancia histórica entre las decisiones públicas y la sociedad civil, entre el gobierno y la sociedad. En ese precipicio intermedio sustentado en la presunta *racionalidad* abstracta —que presume poder prescindir de los intereses sociales—, ha habitado el déspota, el tirano, el dictador, el *Capo*, el *Duce*, el *Generálísimo*, el *Presidente*.

No hay la menor duda, al desconfiar de la racionalidad real del ciudadano *concreto* y optar por una racionalidad *irreal*, la teoría instauró rigurosamente el *ambiente* de la fauna política antes citada.<sup>11</sup> Es famosa la

---

ciudadano moderno a la democracia” (J. J. Rousseau, *II contratto sociale*, Torino, 1966, vol II, p. 7). Su democratismo regresa así a posiciones del iluminismo y se ve obligado a proponer y sostener la idea de un legislador ilustrado “*Home extraordinaire*” que eduque al pueblo. Niega así, de hecho, la posibilidad de la democracia. El dardo crítico de Arendt toca en el blanco al notar que la posición iluminista: *razón ilustrada*, *Home extraordinaire*, propietarios privados, ciudadanos activos, etcétera, de los liberales, induce la disociación individualista, la marginación política de algunas clases de ciudadanos, que está a la base y es el sustento teórico del abismo entre el Estado de derecho y la sociedad civil. Cfr. H. Arendt, *Vita activa*, Milano, 1965, Cap. V.

<sup>10</sup> Sobre las diferencias humanas naturales, es de notar el riguroso, por tantos ángulos inapelable, análisis de Norberto Bobbio (N. Bobbio, *Destra e Sinistra. Ragioni e significati di una distinzione politica*, Rome, Donzelli Editore, 1994, especialmente “Eguaglianza e libertà”). Sorprende que las diferencias no desarrollen el discurso sobre la igualdad histórico-política, en las contorsiones de esa institucionalidad. Notable que Bobbio no centre su discurso en la relación entre el sufragio universal y en las libertades políticas, que constituye el dato, riguroso, tipificante y significativo sobre el tema. Ver aquí cita 18.

<sup>11</sup> El liberalismo postula el primado de un ordenamiento jurídico racional no del pueblo. Para Kant, se trata de formular la ley “como si” derivara de todos. No se trata de la democracia “insul-

defensa de Kant al rey.<sup>12</sup> No es menos clamoroso e inequívoco el *Homo extraordinaire* de Rousseau. Por ahí desfilaron Gladstone y Giolotti, el

---

sa”, etcétera), sino de la deducción kantiana de la constitución republicana, “representativa”. En tanto no es el pueblo quien decide, entonces, naturalmente... se delega el poder en una élite que toma las decisiones, “como si” fuese el mismo pueblo a decidir, legislar. Y su “santo” legislador se le convierte en *Capo*, o en un *capito* como Salinas y la demás *fauna* (I. Kant, *op. cit.*, p. 262). Es más, Kant precisa la diferencia entre “la (*su*) constitución republicana, para que no se confunda, como regularmente sucede, con la constitución democrática” (I. Kant, *op. cit.*, p. 259).

Así el Estado liberal se delinea como un Estado de derecho, en el sentido estricto de igualdad entre la ley, y no una democracia, en el sentido riguroso del gobierno del pueblo (I. Kant, *op. cit.*, págs. 294 y 295). Cfr. M. Weber, *Economía e sociedad*, Milano, 1961, vol. II, pp. 297 y sigs. donde la exaltación liberal de la élite termina en la defensa burda de la burocracia. En contraste ver las agudas y conocidas críticas de C. Wright Mills, *L'élite del potere*, Milano, 1959, p. 244. Y del mismo autor, *Colletti bianchi*, Torino, 1957. También en R. Michels, *La sociología del partido político*, Bologna, 1996, cap. I.

<sup>12</sup> El “absolutismo elitario” es la concepción recurrente y significativa de los clásicos del pensamiento liberal; implica una insuperable contraposición entre cuerpo político y cuerpo social. En Hobbes se personifica entre estado de *natura* y estado *civil*. Su concepto de régimen político presupone la ley, la soberanía estatal sobre la voluntad del pueblo. Un contraste (Estado-sociedad) en el cual Hegel funda la necesidad de un poder político absoluto y elitario.

Son emblemáticas las condenas de Hobbes y de Kant contra el derecho de “resistencia”. La teoría del “derecho de matar al tirano” condenada por Hobbes (en el prefacio a *De Cive*. T. Hobbes, *Sui cittadino*, Torino, 1948, pp. 58-59). Sustancialmente idéntica es la condena de Kant a la ejecución de Luis XVI, considerada como “crimen inmortal e imperdonable”. Porque —agrega Kant—, “El poder superior es para el pueblo que está bajo de él, desde el punto de vista práctico, indiscutible” (*op. cit.*, pp. 505 y 506). Hobbes se opone incluso a que un “soberano pueda ser destituido de su reino” (*op. cit.*, pp. 58-59); como dice Kant: “se debe obedecer al poder legislativo existente en un momento dado, sea cual fuere su origen” (*op. cit.*, p. 505); va cifrada también la precisión de Kant, según la cual, “contra el supremo poder legislador del estado no puede haber (...) ninguna oposición legítima por parte del pueblo”, e insiste: “El soberano en el estado tiene en relación con sus súbditos sólo derechos” (*op. cit.*, p. 507). Hobbes: “los ciudadanos privados puedan enjuiciar si las órdenes de sus soberanos sean justas o injustas, y que se pueda, es más se deba, discutir antes de ejecutarlas”; Kant, más intransigente, sostiene “la irreprehensibilidad y la irresistibilidad al poder constituido”, por lo tanto, la absoluta condena a la resistencia ciudadana al orden injusto (*op. cit.*, p. 507). La coincidencia entre Hobbes y Kant es total.

Locke también condena el derecho de resistencia. Si alguna diferencia subsiste entre Hobbes y Locke, “it is not a difference in fundamentals” (F. Neumann, *The democracy and authoritarian state*, p. 259). La bibliografía al respecto es abundante. Cfr. B. Croce, *Storia d'Europa* (p. 105); R. Michels, *La sociología del partido político*, Bologna, 1966, en especial el cap. I., no es casual el título *Aristocrazia democratica y democrazia aristocratica*; Leo Strauss, el más consistente estudioso de Hobbes; *Diritto naturale e storia*; G. Solari, *Filosofía del diritto privato*, vol. I. *Individualismo e diritto privato*, Torino, 1949, p. 260; H. Cairns, *Legal philosophy from Plato to Hegel*, Baltimore, 1949.

autócrata Bismarck, los *Capos*: Mussolini, Hitler, Franco, Stalin, Mao. Todos estos gestores del infierno cotidiano.

El testimonio inapelable de las atrocidades de dos guerras mundiales,<sup>13</sup> la aberrante barbarie política que alimentó el racionalismo “puro”, *irreal*, de la política, parecen confirmar la conjetura de Borges cuando revela que el “atributo del infierno es su irrealidad”.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Es singular la historiografía institucional de H. Arendt sobre los horrores de las dos guerras. Abundan los pasajes donde la historia de la marginación ciudadana va referida a las instituciones jurídico-políticas y a los derechos, rigurosamente a las incoherencias del pensamiento liberal, que sirvió de coartada a la infamia mundial. Según Arendt el asunto novedoso y más importante entre las dos guerras mundiales había sido el de *los pueblos sin Estado*; a su juicio todos los pueblos y todos los individuos deben tener iguales derechos en los Estados, no deben existir minorías. Sublime el texto de H. Arendt, *Ebraismo e modernità*, trad. it., Milano, Unicopoli, 1983, ilustrativo sobre la lógica de los horrores y las justificaciones teóricas de la marginación política en H. Arendt, *Le Origini del totalitarismo*, Milano, Comunità, 1967.

Como observa Illuminati, para Arendt precisamente la privación de los derechos a algunas categorías de individuos había precedido al sucesivo genocidio puesto en acción contra los hebreos. (A. Illuminati, *Esercizi politici. Quattro sguardi su Hanna Arendt*, Roma, Manifestolibri, agosto, 1994, p. 55).

También la literatura registra la huella liberal (H. Broch, “Note sulla genesi del romanzo”, en *Gli incolpevoli*, traducción del italiano, Torino, Einaudi, 1981, p. 274 (ver apéndice). La novela de Broch describe situaciones y personajes del periodo prehitleriano, completamente “apolíticos”. Nadie es directamente “culpable” de la catástrofe hitleriana. Por ello el título: “*Gli incolpevoli*”. Es precisamente en este estado de ánimo y de espíritu, fermentado en la marginación política —liberal, iluminista y elitista que indujo la indiferencia política y las perversiones éticas— donde el nazismo encontró sus verdaderas energías. No es casual el texto de H. Arendt, *Men in Dark Times. Análisis desde el ángulo institucional* sobre Hermann Broch. Cfr. K. Jaspers, *La culpabilité allimande* (traducción al francés) Paris, Les Editions de Minuit, 1990. Sobre la escuela alemana cfr. E.V. Poeckenfoerde, *La storiografia costituzionale te desca nel secolo decimonono* (traducción al italiano), Milano, Giuffrè, 1970.

<sup>14</sup> La democracia —afirma Kant— no hace prevalecer la majestad de la ley, sino la majestad del pueblo; ésta —agrega— es una “expresión insulsa”; “la forma democrática —concluye Kant— en el sentido preciso del término, es necesariamente un despotismo” (*op. cit.*, pp. 294, 295). A diferencia, *su* constitución republicana privilegia la “voluntad universal a priori” de la que es portador el legislador ilustrado. Este es el argumento que justifica delegar el poder, la decisión, en una élite (*op. cit.*, p. 297).

Esta expropiación de la *voluntas* del *demus* para depositarla en una élite conformada por individuos dotados de *razón* (o propietarios privados), constituye la matriz de una *irrealidad*, y consiste en el supuesto según el cual la racionalidad de la sociedad pueda surgir... ¡prescindiendo de la sociedad!, sustituyendo o reduciendo los intereses sociales, sólo a los de los propietarios privados, los aparatos, las “reglas el juego” o lo que sea, menos los ciudadanos. Esta irrealidad, es la matriz de todas las irrealidades, de tantos infiernos.

Precisamente, ese es el vientre de la *irrealidad*; de la sexenal y siempre infalible *racionalidad* presidencial. Desde el que iba ¡*Arriba y adelante!*, a la del otro que al enseñarnos a ¡*Administrar la riqueza!* nos heredó el tobogán de la miseria; al ¡*Renovador moral!* que nos condujo a la aterradora ¡*Modernización!* salinista y ahí siguen porque ¡*él sabe cómo hacerlo!* Ciertamente, facilísimo: con el sustento del PRI al Gran Elector, al *dedazo* razonante. Simplemente suplantando la dignidad ciudadana, las necesidades y los intereses *reales*, con la “racionalidad” de modelos *irreales*; o, diría Borges, *el atributo del infierno*.

Cuando los politólogos y superexpertos traspapelan a la sociedad, al ciudadano, a la persona, pierden las coordenadas, la orientación, “la línea” que precisamente sólo el pueblo puede dar. La perspectiva central de salir del muladar de la injusticia y la degradación, por la vía civilizada de la democracia política. Salir del sistema que tanto se defiende con la amenaza prejuiciosa de que de otra manera “caeremos en el caos”. ¿Y en dónde estamos?

¿Qué es la narcopolítica, narcopolicía? La niñez mendigando por las calles, la juventud sin educación y sin futuro, el asedio cotidiano y creciente de la delincuencia, la insolencia de los empleados de barandilla derivada del cinismo generalizado de los altos funcionarios, la impunidad legaloide del saqueo del patrimonio social, y la humillación internacional cotidiana que asestan a la soberanía una política exclusivamente mercantilista, remisa de valores. La descomposición estrepitosa de toda la convivencia. La degradación de la naturaleza a cargo de PEMEX, cuyas llamas emblemáticas a diario nos recuerdan que hemos literalmente construido, empeñosos, nuestro infierno.

La luz, el aire, etcétera, la más elemental pulcritud animal deja de ser una necesidad en el hombre. La inmundicia como depravación y degeneración del hombre, los despojos fecales se convierten en el elemento en el cual vivir. La incompostura total, innatural, la corrupción de la naturaleza se convierten en el elemento vital. Ninguno de sus sentidos le restan, no sólo en su forma humana, ni siquiera en su forma deshumana, esto es bestial (...) El hombre no sólo pierde sus necesidades humanas, incluso sus necesidades animales cesan de serle necesarias. Los irlandeses sólo conocen la necesidad

---

de tragar patatas, es más, solamente patatas con pulmón, la peor especie de patatas.

Así, en *Los Manuscritos de 1844*, Marx dibuja los estragos en la naturaleza y la humanidad que subyacen bajo el oropel del mercado incontrolado.

He aquí otro texto insospechado:

Con el corazón agitado empujó la puerta del Restaurante Burton. La pestilencia le quitó el poco aliento que le quedaba. Olor picante a jugo de carne y a cocido de verduras. Miró el alimento de las bestias. Hombres, hombres, hombres. Amontonados como pollos, sentados en los bancos altos del bar, con los sombreros echados hacia atrás. Desde las mesas pedían más pan por el mismo precio, atragantándose con ruidosos sorbidos de caldos y sopas, los ojos desorbitados, relamiéndose los bigotes húmedos. Un jovenzuelo pálido, color amarillo seco, limpiaba el vaso, el tenedor, el cuchillo y la cuchara con el mantel. Otra horneada de microbios. Un hombre con el mantel manchado con salsas, puesto como babero alrededor del cuello, se empinaba con el plato caldos hirvientes que desde el hocico le bajaban hasta la panza. Otro escupía algo en el plato: cartílagos semimasticados, no tenía dientes para masticar. Bistec asado para completar. Ojos tristes de borrachín. Se mete en la boca un trozote más grande que el que puede tragar. ¿También yo soy así? Vernos como nos ven los otros. Hombre hambriento, hombre colérico. Dientes y mandíbulas trabajando.

Es el recorrido de Mr. Bloom, con el que curiosamente al igual que Marx, en Irlanda, Joyce atestigua, al inicio de este siglo, las atrocidades causadas por la marginación del ciudadano en la determinación de su destino, en los asuntos públicos. Difícil acusar a Joyce de marxista, radical, y demás. Lo que esta sociedad demanda es salir de la situación degradante de la contaminación generalizada, de la corrupción hasta del aire. Cómo se le puede diseñar una ley, una política, *macro* o *micro*: ¡sin siquiera nombrarla!

A fin de cuentas, el *economicismo*, el modelito *racional*, es el remedio grotesco de la misma presunta *racionalidad* de la política. El mismo desprecio al ciudadano —la misma expropiación de su racionalidad, de sus

libertades y sus derechos— que irónicamente en la tierra de Kant, su creador, fue inequívocamente la llave de las hordas y los infiernos hitlerianos. Y las mismas consecuencias.

### Antigüedad moderna

*los hombres no hacen nada  
si no es por necesidad*

Machiavelli

La antigua relación *ratio-voluntas* no es sólo una disputa entre los pensadores medievales sobre la definición del Dios cristiano. Sublimadas por la teología, la *razón* y la *voluntad* de Dios reflejaban una relación de la realidad: la voluntad y la razón del hombre. La estructura de esta controversia determina que el teologismo racional sea el origen del florecimiento —en el Occidente cristiano y solamente ahí— de una teoría racional del conocimiento en general y, en particular, de las relaciones sociales y políticas.

El primado de *La razón* de Dios sobre *Su voluntad*, recuperaba en singular la arcana interrogante griega: “¿es justo lo que agrada a Dios, o a Dios agrada lo que es justo?”

Habría además, la posibilidad de igualar la capacidad racional de los hombres y hacer caminar a Dios sobre la Tierra. Inducía y justificaba hasta el imperativo que los hombres hurgaran asuntos reservados en origen a la voluntad de Dios. Tomás de Aquino soltaba las anclas a la navegación intelectual del hombre por el universo entero.

Nadie ignora la dificultad de fechar la historia. Sin embargo, se puede aventurar que las consecuencias de la finísima operación de Tommaso, tienen fechas bastante precisas y significativas.

En efecto. Trágicamente acotado entre dos hogueras, la de Gerolamo Savonarola en 1498 y la de Giordano Bruno en 1600, habita un siglo imponente, casi exacto. Ilumina desde la conciencia cultural de Occidente el horizonte del mundo moderno, del todo inexplicable sin la *Somma teológica*.

Animado por la enigmática, delicada e irónica sonrisa de La Gioconda, el tiempo se desborda en la grandiosa fantasía de Leonardo que engendra la máquina de vapor, la bomba de agua, el termómetro, el barómetro y hasta una prótesis para volar. El alma laica de la ciencia moderna.<sup>15</sup> Su impulso ya no podría ser confinado al proceso de Galilei, ni enclaustrado en celda de Tommaso Campella.

El espíritu de Leonardo vuela y divaga por La Capilla Sixtina, los Salones de Rafael, la Piedad de Miguel Ángel y el Príncipe de Machiavelli. Dante ya había urdido el puente sin regreso a la modernidad.

Boccaccio habría de atestiguar en *Cien Novelas* el espíritu irreverente de una nueva esperanza, las escenas liminares de la vida laica. Petrarca abre el secreter de la subjetividad moderna. La grandiosa espiral pictórica de Cimabue, Giotto y Masaccio, al descomponer la esteril rigidez de los iconos bizantinos libera el alma y el cuerpo del mundo moderno.

Cuando los lanceros de Carlos V saquearon Roma en 1527 pasaron sobre el cuerpo de la más alta civilización del mundo. Parmigianino pintaba cuando las lanzas irrumpieron en su estudio. En ese mismo año murió Machiavelli, a tiempo para no asistir a la caída de Firenze en 1530. Fue una “edad de gigante” —escribió estupefacto Federico Engels— que muy pronto iniciaría su ocaso. Entre el 1545 y el 1563, el Concilio de Trento oficia las exequias, no sólo espirituales, de ese siglo indeleble.<sup>16</sup>

Él, que había defendido con ahínco Firenze, va apagándose en el misticismo, dejando inconclusas muchas de sus grandes obras. Michelangelo muere en 1564, no sin antes colocar la lápida emblemática. En *La noche*, la escultura ahora acantonada en la nueva Sacristía de San Lorenzo, cin-

---

<sup>15</sup> H. Pirenne, *Storia d'Europa delle invasioni al XVI secolo*, Firenze, 1967, p. 374.

<sup>16</sup> Entre el 1519 con la muerte de Leonardo, y el 1564 con el deceso de Michelangelo, incluso físicamente el renacimiento cava su glorioso sepulcro. En 1520 muere Rafael, en 1523 Luca Signorelli, en 1524 el Perugino, en 1527 Machiavelli, Andrea del Sarto y Sebastiano del Piombo, en 1528 Palma “Il Vecchio”, en 1533 Ariosto, en 1534 Correggio, en 1535 Carpaccio, en 1540 Guicciardini, Parmigianino y Rosso Fiorentino, en 1542 Dosso Dossi, en 1546 Giulio Romano, en 1549 Giovanni Bazzi “Il Sodoma”, en 1555 Pontorno y en 1556 Lorenzo Lotto. En verdad *La Peninsula* soñada por Federico II encuentra la unificación en un célebre, trágico y hasta inmortal cementerio.

---

cela estos terribles versos de la decepción: “*Caro nel sonno, e piu l’essere di sasso mentre che il danno e la vergogna dura*”.

Desde esos versos y la crónica ocular de Francesco Guicciardini, hace ya más de un siglo Edgar Quinet escribió: “un país enmudeció y una nación le falta al mundo”.<sup>17</sup>

Por conducto del Humanismo, Cusano, Ficino, Bovillus y Pico della Mirandola, fluyeron los fermentos de esta rama fecunda de la tecnología de Tommaso. De la *ratio-voluntas*, esa modernísima antigüedad cristiana, desciende tanto la ciencia experimental, como el pensamiento político laico. Dice Passerin D’Entreves: “Muchos conceptos fundamentales de la ciencia política moderna no son otra cosa que conceptos teológicos laicizados”.<sup>18</sup> Lo atestigua Kant con el primado de la razón (*ratio*) humana y, en consecuencia, la operación medular de su obra: la distinción entre política y religión.

A imagen y semejanza, sobre el postulado de la primacía de la *ratio* humana sobre la *voluntas*, reposa la génesis y gira la evolución del mundo laico que habita en el siglo XX. Articulándose a los portadores mundanos de la *ratio* —los individuos—, la política asiste el nacimiento de la *persona*. Desde este umbral del siglo XIV, Marsilio de Padova (¡adelantándose un poco al PRI!) puede hablar de *pueblo*, como un conjunto de individuos portadores de derechos, que voluntariamente asociados se constituyen, como legisladores, en Estado.<sup>19</sup> Y no al revés: no un Estado que instaure al pueblo como rebaño para llevarlos ya no a pastar sino al ma-

<sup>17</sup> E. Quinet, *Le rivoluzioni d’Italia*, Bari, 1970, p. 58. Cfr. Francesco Guicciardini, *Storia d’Italia*; De Sanctis, *Storia della letteratura italiana*, caps. XVII y XVIII; Carlo Pisacane, *Cenno storico d’Italia*; Umberto Cerroni, *Crisi ideale e transizione al socialismo*.

<sup>18</sup> A. Passerin D’Entreves, *La dottrina del diritto naturale*, Milano, 1954, pp. 4 a 91. Se remiten los comentarios a: Tommaso d’Aquino, *La Somma Teológica*. Texto latino de la edición leonina, Salani Firenze, 1946; Tommaso d’Aquino, *De Regimine Principum*, Carabba, 1933; L. Firpo, *Storia delle idee ico del Medioevo*, Bari, 1984; Y. H. Kelsen, *Il problema della giustizia*, Torino, 1975.

<sup>19</sup> Los comentarios se remiten a: Marsilio de Padova, *Il difensor della pace*, Torino, 1975; C. Pincin, *Marsilio*, Torino, 1967; B. Batraglia, *Marsilio e la filosofia politica del secolo XIV*, Napoli, 1964; P. Di Vona, *I principi del defensor pacis*, Napoli, 1974; A. Toscano, *Marsilio e Machiavelli*, Ravenna, 1981.

tadero: como, es conjeturable, piensan los gobiernos del PRI y sus ideólogos sexenales.<sup>20</sup>

La metamorfosis del rebaño a pueblo serviría a Kant para postular la mundanización positiva de la ley, o su emancipación respecto a lo divino —llámese Dios, autoridad constituida o presidente. La *Razón* filosófica progresivamente devendría *pasión política*, hasta reconfigurar laicamemente la añeja relación *ratio-voluntas* en la tensión entre *razón e interés* humanos.

Kant tiende a suprimir la *empiría* (los intereses ciudadanos) de la *voluntad* para elevar esta última a *racionalidad* de la ley moral; Hegel intenta la unidad elitaria entre razón y voluntad. Ni ellos podían ya conjurar la inapelable sentencia de Spinoza: ‘*la voluntad no es más que un cierto modo de pensar*’.

¿Será aún necesario anotar que socialmente se piensa (*ratio*) en función de intereses (*voluntas*)? La especulación filosófica (razón o espíritu) antes o después, habría de configurarse irremediabilmente en la mundanización de la política.

El nacimiento medieval de la persona, induce tendencialmente la universalización de todos los individuos —como portadores de razón (*ratio*), que preña al sufragio universal, y como portadores de intereses (*voluntas*) que se personalizan en derechos instaurados en una ley cuya *ratio* es la del *ciudadano*. No es más divinidad alguna, ni siquiera filosófica, mucho menos la *divinidad macro*. Hombre o mujer, culto o analfabeta —no sólo de banqueros y tecnócratas— de este ciudadano simple, pero que vota, emana la ley jurídica moderna: rigurosa mediación (*ratio*) política de los intereses (*voluntas*), con frecuencia desorganizados, casi siempre extremos y opuestos, pero todos igualmente legítimos.

Intereses ciudadanos, que la democracia recoge mediante el sufragio universal, y la política teje la *racionalidad* de una ley; que es, al mismo tiempo, consenso y vigencia, a pesar de, y precisamente, porque modera

---

<sup>20</sup> Tal vez declaran ufanos su filiación al peor momento de un gran teórico como Hobbes cuando sostiene: “antes que el Estado haya sido constituido, el pueblo no existe”. Tal vez Hobbes debería haber leído a Marsilio, ese prejuicio puede explicar la discordia entre sus discursos, las incoherencias. T. Hobbes, *Sul cittadino Torino*, 1949, p. 192.

intereses particulares conspicuos. Si el diluvano “país de leyes” no puede ver la diferencia, habrá que recordar que el asunto ya fue formulado por Rousseau como *voluntad general* que es rigurosa e ineludiblemente *voluntad* (de todos) referida a los *intereses* (particulares). No es interés bancario ni *insustentable* eficientismo burocrático, ni oferta y demanda, mucho menos el premio a oscuras lealtades en cuentas “secretas” (¡que todo mundo conoce, menos el Contralor Farell!).

En la democracia la estructura de la política no puede eludir su función mediadora entre la *racionalidad* del consenso (*ratio* social), y los intereses individuales (*voluntas*); así la ley, el “deber ser” es elaboración de intereses políticamente racionalizados.

Cierto, la *ratio-voluntas* —que en el Renacimiento engendró a la persona y aún no pisa tierras mexicanas— y los pensadores medievales pueden parecer nada “modernos”. No obstante, su riguroso discurso y profunda humanidad contrastan con las delirantes tasas de interés, las “actuales divinidades macro”... y los títulos sin doctor.

### *Racionalidad moderna*

La historia ha sido escrita. El persistente asedio a la ciudadela del Estado por las *personas*, los ciudadanos excluidos—en especial los trabajadores y las mujeres— y la paulatina, irreversible y creciente adhesión democrática de las mismas élites —¡las cultas! —<sup>21</sup> han estimulado la participación de la población marginada en la elaboración de las decisiones políticas. Tendencialmente se va conformando y consolidando la autotutela de las *personas*, frente a la peligrosa y deformante posibilidad de adoptar decisiones públicas en *interés* de, y por, una sola parte de los ciudadanos.

---

<sup>21</sup> En realidad se trata de la diferencia entre “élite”, común, vulgar, simple y la categoría que con frecuencia se confunde: “clase política”. La distancia tal vez pueda ser establecida en relación a su coherencia con la democracia. Alfonso Vadillo, “Elite y democracia”, *El Financiero*, suplemento *Zona Abierta*, enero de 1994.

El renacimiento de la *persona*, esa dignidad que fluye por el sufragio universal, indujo la extensión del consejo y el creciente respeto al disenso donde anidan las libertades.

El derecho ¡y el respeto! al voto libre y sin discriminación, es el reconocimiento de que todos son capaces de decidir políticamente, que la decisión política no solicita, ni consiste en una racionalidad *especial*. Sobre todo, es la aceptación de que la *racionalidad política* consiste sustancialmente en la mediación, armonización de los intereses particulares: en la permanente construcción política del *interés general*.

Los intereses que se van incorporando a la decisión, a la gestión política, no sólo reducen la distancia entre gobierno y sociedad. También se atenua la inútil y centenaria discordia entre los dos principios fundadores del Estado moderno, la legalidad y la legitimidad, tradicionalmente contrapuestos.<sup>22</sup> En consecuencia, se diluye el contraste estéril entre “izquierda” y “derecha”, cesa de ser el centro de la actividad política.

La esfera política finalmente se libera de áridas disputas abstractas, filosofantes, y delinea como impulso a la contratación, la mediación, la negociación, a la formulación de soluciones a precisos intereses reales y contrapuestos de las *personas*.

<sup>22</sup> Norberto Bobbio en su exhaustivo y por muchos ángulos insuperable análisis sobre el “fin de las ideologías”, corrobora que la “dupla” izquierda-derecha no denota “solamente ideología”, sino la secular discordia entre la igualdad y las desigualdades humanas, y que la distinción habrá de durar mientras persista esa distancia entre el género humano. Bobbio concluye declarándose “un igualitario”.

El texto de Bobbio acusa una incomprensible ausencia. En el mundo contemporáneo, “moderno”, actual, la izquierda y la derecha contendieron por una igualdad jurídico-política. La única que parece posible. Lo hicieron dentro del marco característico del Estado de Derecho, asumiendo la derecha el principio de *legalidad*, y la izquierda el principio de *legitimidad*. La derecha se enroca en la *legalidad* que establece el deber de obedecer sólo mandatos formulados por una autoridad pública, aduciendo que la *ley* emana de este principio positivo, no del pueblo. La izquierda ha contrapuesto el principio de *legitimidad* que rechaza la obediencia a los mandatos de autoridades políticas tiránicas: sólo una autoridad legítima puede emanar leyes obligatorias.

La izquierda parece no haberse enterado de que ganó la batalla. La democracia, al garantizar (hacer legítimo) el sufragio universal, la igualdad política de todos para legitimar el poder, ha dado la razón a los “igualitarios”. N. Bobbio, *op. cit.* Cfr. Alfonso Vardillo, “Irresistible impulso”, *El Financiero*, Opinión, 25 de abril de 1996.

De entre la jungla de los aparatos, los institutos y las “reglas del juego”, retoña el ciudadano real con toda la carga histórica de Occidente: necesidades e intereses individuales, que políticamente se socializan estructurándose en derechos. Con la restauración de la *persona* nace la moderna racionalidad social y declina el arcaico “racionalismo” político.

En las democracias, el autoritarismo despótico se refugia en las distintas variantes del irracionalismo economicista y tecnocrático que deviene el termómetro de la antidemocracia.<sup>23</sup> Es un verdadero dique frente a la universalidad cultural y al realismo político. Obstruye la tolerancia en las disputas, la esencialidad de la libertad y de la democracia política. El economicismo es la frontera del oscurantismo, la orilla última de un anunciado crepúsculo, de una gran esperanza, la de crear una sociedad realmente humana. Aquel horizonte que no pudieron incinerar, aquella invocación de Giordano Bruno de hace trescientos noventa y seis años y sus días:

Un mundo distinto donde las obras y los hechos heroicos, no serán el fruto de valores vanos; donde no se adjudique como suma sabiduría al creer sin discreción; donde no se confundan las imposturas de los hombres con los consejos divinos; donde no sea signo de religión y soberana piedad la perversión de la ley natural; donde la contemplación estudiosa no sea locura; donde el honor no consista en la avara posesión, ni la esplendidez en actos de guía, en traición a la medida, en la decepción de la prudencia ni el saber vivir se confunda en el fingir, ni el furor con fortaleza, ni la fuerza con la ley, ni la tiranía con la justicia.

¿Será éste de Bruno —o su contrario exacto: el economicismo— el *Spaccio della bestia trionfante*?... de la racionalidad moderna.

---

<sup>23</sup> “Admitido el principio de la soberanía laica, el *pouvoir de suffrage* para todos los miembros del pueblo es la consecuencia ineludible. Ahí no hay espacio histórico, ni teórico, para la divina ley presidencial. El moderno *imperium* de la ley es un derivado enteramente laico, del pueblo mediante el sufragio”. Alfonso Vadillo, “Modelitos”, *El Financiero*, Opinión, 18 de julio de 1996.

*Racionalidad e intereses*

Un proceso social simple y sin conflictos es inverosímil, la generalización del sufragio o sufragio universal no lo es, al aceptarse que la *racionalidad* política, la *voluntas* social gira alrededor de los *intereses*. Intereses ahora lícitos y, por lo tanto, políticamente representables. Los contrastes sociales fincados sobre estos intereses se simplifican, aparecen con nitidez al liberarse de las cargas ideológicas que los desdibujan cuando no hay conductos de negociación política. La *racionalidad política* se delinea como *racionalidad de la sociedad*, como armonización de sus intereses. En contraposición a la irracionalidad burocrática y tecnocrática que los ignora.

El Estado de Derecho sustentado en el sufragio universal —el Estado democrático— atestigua el momento de la evolución política donde tendencialmente se cierra la herida secular que originalmente se expresó en la arbitraria escisión “lógica” de la relación *ratio/voluntas*.<sup>24</sup> Esa cicatrización es el ocaso de los fatigantes e inútiles contrastes entre ley y justicia, entre gobernantes y gobernados, entre interés general e intereses

<sup>24</sup> Desde San Agustín (Platón), el problema central y más complejo de la ciencia social tal vez sea el de conciliar la universalización, la *ratio* (ahora humana) abstracta, con la imprescindible realidad mundana del hombre, los intereses: la *voluntas*. Cfr. B. Croce, *Filosofía della pratica*, Bari, 1950, pp. 4, 118 y 300 cuando señala en Kant el “involuntario retorno al utilitarismo... el origen de su idea de moral concreta hay que buscar en San Agustín, o en San Pablo, y en los místicos del medievo”.

Tal vez el exponente más significativo de la reminiscencia religiosa y la *ratio divina* en el pensamiento laico sea Leibniz: “idéntico es obedecer a la *razón* que a Dios... No hay duda de que Dios es el autor de todo el derecho natural, pero no por su *voluntad*, sino por su *esencia*”. (G. W. Leibniz, *Scritti politici e di diritto naturale*, Torino, 1951, pp. 84, 85, 206 y 207). (Nota: las cursivas son nuestras).

Lo percibe también Labriola, en polémica contra el marxismo dogmático que “repite, *mutatis, mutandis*, la filosofía histórica calcada de San Agustín a Hegel; es más, del profeta Daniel” (A. Labriola, *Saggi sul materialismo storico*, Roma, 1964, p. 98).

Sinclair, certero: “Las últimas ideas de Platón sobre el Estado no se refieren de hecho a la polis griega, en realidad anunciaban la *Civitas Dei* de San Agustín” (A. Sinclair, *Il pensiero politico classico*, pp. 276-277). Así la ciudad terrena adoptaba para siempre la *irracionalidad*, mientras su posibilidad de racionalización sea “exportada” a la *Ciudad ideal*. La *polis* prescinde de su racionalidad; mientras la *ciudad racional*, del *más allá*, no parece susceptible de ser politizada. En adelante, prescindiendo de la política, habrá que recurrir... ¡a la fe!, o al economicismo, que es lo

particulares, entre principio de legalidad y principio de legitimidad y, finalmente, entre Estado de Derecho y democracia política. A fin de cuentas, también se sanja el abismo entre principio de legalidad y principio de participación: “derecha” e “izquierda”.

### *Derecho, ley e intereses*

La ley que mediada políticamente emana un Parlamento, resuelve la anti-gua y dramática disyuntiva entre justicia y ley. La democratización del Estado moderno al reconocer como justos los intereses políticamente mediados y estructurados en derechos, reduce la discordia entre *iustitia* y *ius*; validez y vigencia de las normas que rigen la convivencia.<sup>25</sup>

Conforme avanza la cantidad de derechos reconocidos, disminuye la tensión política entre el Estado y los movimientos reivindicativos. Estos últimos hacen suyos al sistema político, y al ordenamiento jurídico que al abrir sus cauces cesan de ser un adversario. Es más, el sistema jurídico-político resulta así el más poderoso conducto para la defensa de derechos. La entera institucionalidad del Estado resulta consistentemente fortalecida, deja de ser virtualmente asaltada por los intereses marginados y el sis-

---

mismo: una fe. Cfr. G. H. Sabine, *Storia delle dottrine politiche*, Milano, 1962, capítulos III-IV. E. Cassirer, *Il mito dello Stato*, Milano, 1950. C. H. Mc. Il Wain, *Il pensiero politico occidentale dai Greci al tardo Medioevo*, cit., cap. II.

Sobre la singular importancia de la *ratio-voluntas* en Tomás de Aquino, ver los argumentos en *La somma teologica* (*op. cit.*) (I-I: 20, 1; 95, 2; 115, 4; 113, 12), (I-II: 4, 3; 22, 2; 33, 3; 34,1; 54, 3; 56, 3; 58, 3; 59, 1, 2 y 5; 79, 84), (II-II: 35, 1), (III:56, 4).

<sup>25</sup> La eficacia y validez de la ley es un tema clásico de la filosofía del Derecho, aparece como permanente contraste entre positividad y valor, entre ser y deber ser. Se hace evidente de manera especial en la oposición entre derecho positivo y derecho justo (legalidad y justicia), y entre hecho y derecho (eficacia y validez): “ciertamente, caracteres particulares del derecho son y persisten, siempre y necesariamente, en una regla que ordena y coordina bajo de sí las acciones de los hombres como habitantes de una colectividad o grupo social, y en una fuerza mediante la cual esa regla tiende irresistiblemente a realizarse en la realidad. Sin estas dos ideas —norma y fuerza— el derecho no puede existir”. V. E. Orlando, *Diritto pubblico generale*, Milano, 1940, p. 35. (Nota: las cursivas son nuestras.)

tema jurídico, que los va incorporando, legitimando, encuentra en la sociedad reivindicativa su más firme sustento.

No obstante, el déficit de la teoría política clásica hacia el ciudadano y las consecuencias del sufragio universal persiste. Sartori, recientísimo, considera que la democracia, “la soberanía del pueblo es sólo (...) un momento técnico intermedio entre la ley soberana, antepuesta al pueblo, y su ejecución”.<sup>26</sup> Esto es, la soberanía del pueblo, el sustento de la democracia, reducida a simples técnicas institucionales, sólo “reglas del juego”. Entonces habría que convenir con Bordeau que “en la democracia liberal (...) se puede decir de hecho que la representación, lejos de servir realmente a la realización de la idea de la democracia, ha sido utilizada para corregir sus consecuencias”; esto es, para evitarlas; también con el desencanto mordaz de Bernard Shaw, quien concluye: “la democracia, después de todo, es el régimen político que permite poner en el gobierno a los corruptos de siempre mediante un sistema electoral”.

La historia niega este achatamiento pasivo de la institucionalidad democrática que induce el desencanto escéptico. El proceso de democratización del Estado moderno que resulta del ejercicio de las libertades políticas, como proceso que incorpora cuantitativamente las necesidades, los intereses, en derechos, ha inducido una creciente confianza de los movimientos reivindicativos, hacia los principios teóricos y las instituciones de la democracia.

La evolución del Estado democrático, al convertir progresivamente en derecho las demandas mayoritarias, reforma gradualmente a las mismas categorías del derecho alrededor del ciudadano. Esa tendencia inapelable, corroborable en todas las ramas del derecho, desmiente tanto a

---

Kant ubica el ámbito del Derecho en el espacio que se abre entre las dos fronteras opuestas que lo delimitan (*jus aequivocum*): la *equidad* que confina con la moral, el *derecho de necesidad*, el cual —como el aristotélico *regolo lesvio*— indica la sinuosidad e individualidad del caso particular en nombre de un criterio no-típico y entonces no-jurídico. (I. Kant, *Scritti politici e di filosofia della storia e del diritto*, Torino, 1956, pp. 410 y sig. *Appendice all'introduzione della dottrina del diritto*. Cfr. I. Kant, *Principi metafisici della dottrina del diritto*.

<sup>26</sup> G. Sartori, *op. cit.*, p. 63.

la concepción formalista, como a la que desprecia las formas jurídicas.

Se trata de datos inapelables. En el *derecho laboral* público y privado se reafirman los nuevos derechos de los trabajadores. En el *derecho penal* y en el *derecho procesal* avanzan los principios de atenuación y humanización de la pena, y al mismo tiempo, se refuerza la defensa del imputado y las garantías de la libre confrontación de pruebas. En el *derecho privado* ganan espacio los derechos del individuo y de los sujetos débiles (mujeres, menores, contrayentes débiles, consumidores). Hasta en el *derecho administrativo*, el más reacio al cambio, crecen y se consolidan las posiciones del ciudadano, como contribuyente y como beneficiario, de frente a la cerrazón tradicional de la administración pública.

En un proceso indiscutible el *derecho constitucional* evoluciona esencialmente sobre la dinámica de los derechos humanos fundamentales, que desde los intereses ciudadanos irrumpe hasta el *derecho internacional*, ahora incluyente de los derechos de las minorías.

Se puede hablar de una tendencial mitigación del derecho como pura coacción o *exterioridad* que en origen, según Kant, permitía distinguir entre derecho y moral. Ahora la norma jurídica, amén de la sanción, está articulada al consenso preventivo. Sustentada en la dinámica de las libertades políticas, por las que fluyen los intereses sociales, la ley cesa de ser un procedimiento descendente. Los intereses particulares dejan de estar contrapuestos al sistema jurídico, en cuanto éste no es ya “sólo un momento técnico”, y pasa a ser un conducto dinámico de los ciudadanos con las instituciones.

Por lo anterior, declina el contraste tradicional entre formalismo jurídico —que insiste en contraponer el Estado de derecho a la democracia— y los movimientos anti-institucionales que tienden a desconfiar del instrumento jurídico. La evolución del sistema jurídico inducida por la democracia, indica claramente que va en la dirección opuesta a esas concepciones extremas, se delinea como un sistema de y para la sociedad.

## Corolario

*es dudoso que el género humano pertenezca  
a un centenar de hombres y más dudoso  
aún que esta centena de hombres pertenezca  
al género humano.*

Rousseau

En el Estado democrático, los individuos —*Las personas*— secularmente subordinados, tutelados, los súbditos, adquieren finalmente el rango de *ciudadanos*: asumen libremente, por el conducto de la mediación política, la *autotutela* de sus intereses estructurados en derechos y elevados a ley.

Así, reinstaurando la centralidad de *La persona* como *ratio* humana de todos, y como *voluntas* o interés de cada uno, y sólo de esa manera, es factible y viable la ley. Se activa un proceso que induce la autotutela, donde reposa y gravita la posibilidad de que la ley sea, no sólo formal sino realmente reguladora del “interés general”. Sólo como expresión de la libre mediación política de los intereses de cada *persona* (*ratio* y *voluntas*) elevados a derechos, y sólo así, el sistema legal puede ser el garante regular general de la convivencia.

El individuo “irresponsable” *objeto de tutela*, mediante el ejercicio de las libertades políticas, se transforma en *sujeto autotutelado*, jurídicamente “responsable” de los intereses que porta. Esa metamorfosis se revela como la posibilidad única, consistente, donde puede reposar el respeto a la ley.

El único y posible sustento de las “reglas del juego” es la conversión del *individuo* en *persona*: dignidad de intereses políticamente estructurados en derechos que en conjunto determinan el rango del *ciudadano*. La mutación del individuo *tutelado* en ciudadano *autotutelado* es la célula del tejido social fundamental de la democracia. Entonces sí, el *pueblo*, como ejercicio de derechos políticos generalizados de toda la *población*, instaure libremente a la autoridad representativa, y sólo así, ésta queda *legitimada* para hacer la ley, la *legalidad*.

Las “reglas del juego” y la “ingeniería institucional” pueden ser va-

riadas, *relativas* (Einstein) a las rigurosas circunstancias de los específicos procesos históricos, como enseña G. Sartori.<sup>27</sup> Pero la *constante* (Planck) fundamental e imprescindible, que no puede ser traspapelada, es la centralidad de los ciudadanos que, para decirlo en términos de Kant, ahora son todos *activos*, deliberantes, auto-responsables de sus propios intereses, sólo en cuanto corresponsables del interés general, de los demás. Sin el pleno reconocimiento del ciudadano como *principio-fin* no hay sustento ni a las “reglas del juego”, ni a la “ingeniería” política, simplemente porque no habría jugadores.

El frágil y centenario *pactum societatis* entre ciudadanos de un lado, y el *pactum subiectionis* entre éstos y el Estado por el otro, finalmente encuentra su unificación<sup>28</sup> consistente; el continuo —*ratio y voluntas*—, que adquiere su carga histórica como cuerpo social en el Estado representativo.

La transformación de los intereses en valores que caracteriza al Estado democrático de derecho, sirve de puente vivo, fluido, a la relación entre el sistema político y el sistema jurídico. Este último adquiere su consistencia en la *exterioridad* positiva de los intereses. No es más reducible a una moralidad *interior* (*presidencial*) anti-histórica y del todo extemporánea.

Sólo así resulta posible que el derecho, como sistema que media intere-

---

<sup>27</sup> G. Sartori, *Ibid.*

<sup>28</sup> Desde el “despertar” la filosofía kantiana, “la conciencia de la absoluta interioridad”, Hegel intenta la unificación de la *membra disyecta* en la totalidad del universo físico y natural. Hasta conjeturar “el principio de independencia de la razón”, sólo a condición de “superar” (...) “lo inadecuado de lo animal a la universalidad”; y con ello toda la realidad tangible, el *objeto*, queda fuera del análisis, se “purifica” en la dialéctica del “espíritu”. Por ello en su Filosofía del Derecho, la “animalidad”, “la exterioridad”, el “objeto” de análisis, el ciudadano, sus necesidades, intereses, quedan purificados ya no en el Estado, o en el derecho público, sino en los “conceptos” de Estado y de Derecho público. Conceptos que, precisamente mediante este procedimiento o condición para arribar a la “absoluta” (...) “subjetividad del concepto” se quedan sin público y sin derecho. G. W. F. Hegel, *Enciclopedia delle scienze filosofiche in compendio*, Bari, 1951, pp. 65 a 67 y pp. 332 a 343 y el parágrafo 251. Ver, además, G. W. F. Hegel, *Lineamenti di filosofia del diritto*, Bari, 1954, p. 48. Cfr. I. Kant, *Opus postumum*, partes IV y V. Cfr. la severa y rigurosa crítica de Marx al hecho de prescindir de la “exterioridad”. *Opere*, III, Roma, 1976, p. 359.

---

ses, como *medio* instaurado, adquiriera la perspectiva de un sistema de *fi-nes* no más como modelo de objetivos inalcanzables, violables, sino como consistentes metas a superar porque posibles.

La ley de la democracia ahora emana de los representantes de los mismos ciudadanos a los que viene impuesta su observancia. La obediencia se sustenta en el derecho político que instaura la decisión, y legitima el postulado de la obediencia a la ley. La política y el derecho cesan su contraposición, ahora son complementarios y se fortalecen mutuamente: el *deber* de obedecer las leyes (vigencia del derecho) que todos tienen el *de-recho* de elaborar (libertades políticas). *Forma y contenido* que reposan sobre la dignidad social de la *persona*.

Sartori es un recientísimo testimonio del déficit teórico que persiste en la reducción de la soberanía del pueblo, el sustento de la democracia a simples técnicas institucionales, a simples “reglas del juego”, ignorando siempre la dimensión del ciudadano. Soslayando así la historia, los procesos que se inducen con la incorporación de los intereses ciudadanos en los asuntos públicos, y las consecuencias que se proyectan hacia todas las aristas del Estado moderno en su tránsito hacia la democracia. La historia del sufragio universal, refuta y exhibe la esterilidad de la reducción institucionalista, “ingenieril”, de la democracia.

## Epílogo

El algún sótano, sentencia Borges, hay un *Aleph*. Un punto desde el cual todo el aparente caos del Universo, todos sus puntos, revelan una armonía insospechada. ¿Acaso la dignidad de la persona sea ese *Aleph*, ese *fiel*, del Universo Humano?